



Excmo. Ayuntamiento de Arriate  
(Málaga)

## ORDENANZA NÚMERO 3.2. **REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES EDITADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRIATE.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece EL Precio Público por la suscripción y contratación de espacios publicitarios en todas aquellas publicaciones (periódicas o extraordinarias) que sean editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arriate, a excepción del Boletín de información Municipal.

### **Artículo 1. Ámbito.**

Los precios a los que se refiere la presente Ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer:

1. Las personas físicas o jurídicas que contraten la utilización de espacios publicitarios en todas aquellas publicaciones (periódicas o extraordinarias) que sean editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arriate, a excepción del Boletín de Información municipal.

2. Las personas físicas o jurídicas que deseen suscribirse a cualquiera de las publicaciones que sean editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arriate.

### **Artículo 2. Sujetos obligados al pago.**

1. Quedan obligados al pago de estos precios públicos las personas, tanto físicas como jurídicas, que manifiesten, mediante contrato de publicidad, su deseo de anunciarse en las publicaciones (periódicas o extraordinarias) que sean editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arriate, con las salvedades anteriormente expuestas.

2. Asimismo, quedan obligados al pago de estos precios públicos las personas, tanto físicas como jurídicas, que manifiesten, en la forma en que se establezca en cada caso, su deseo de recibir en el domicilio que indiquen cualquiera de de las publicaciones (periódicas o extraordinarias) que sean editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arriate.

### **Artículo 3. Cuantía.**

La cuantía del precio público regulada en la presente ordenanza será la fijada en el cuadro siguiente:

TIPO DE ANUNCIO	IMPORTE (*)
1/8 de página interior B/N	45,00 €
1/8 de página interior color	55,00 €
1/4 de página interior B/N	80,00 €
1/4 de página interior color	90,00 €

1/2 de página interior B/N	150,00 €
1/2 de página interior color	160,00 €
Página interior B/N	290,00 €
Página interior color	305,00 €
Interior portada/contraportada B/N	325,00 €
Interior portada/contraportada color	400,00 €
Contraportada B/N	400,00 €
Contraportada color	500,00 €

(\* ) IVA no incluido.

Atendiendo a las necesidades del anunciante y a los intereses de la publicación, y previo informe favorable del Concejal Delegado de Comunicación, la empresa o empresas que gestionen la utilización de espacios publicitarios en cualquiera de las publicaciones editadas por el Ayuntamiento podrán aumentar o reducir hasta en un 30% los importes recogidos en el apartado anterior, al objeto de adecuar ka oferta publicitaria a la realidad del mercado y, además, para facilitar la adopción de acuerdos publicitarios para varios números.

Asimismo, podrán ser recogidas otras fórmulas de publicidad no contempladas en el apartado anterior, atendiendo a las necesidades del anunciante y los intereses de la publicación. Dichas fórmulas de publicidad serán aprobadas por el Concejal Delegado de Comunicación, estableciéndose los siguientes grupos:

GRUPO	IMPORTE (*)
GRUPO I	45,00 €
GRUPO II	90,00 €
GRUPO III	130,00 €
GRUPO IV	175,00 €
GRUPO V	220,00 €
GRUPO VI	265,00 €
GRUPO VII	310,00 €
GRUPO VIII	350,00 €
GRUPO IX	400,00 €
GRUPO X	450,00 €
GRUPO XI	530,00 €
GRUPO XII	615,00 €
GRUPO XIII	705,00 €
GRUPO XIV	760,00 €
GRUPO XV	880,00 €
GRUPO XVI	1.000,00 €

(\* ) IVA no incluido

Se delega en el Concejal delegado del Área de Comunicación la calificación de cada grupo.

3. Sin perjuicio de los ejemplares que sean distribuidos de manera gratuita por parte del Excmo. Ayuntamiento de Arriate, la cuantía correspondiente a la suscripción regulada en la presente ordenanza será fijada de la siguiente forma:

TIPO DE SUSCRIPCIÓN	IMPORTE (*)
Localidad	4,50 €
Provincia	6,00 €
Extranjero	9,00 €

(\* ) IVA no incluido. Precio Público por número.

#### **Artículo 4. Normas Generales de uso y utilización.**

La publicidad incluida en cualquiera de las publicaciones (periódicas o extraordinarias) que sean editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arriate no podrá superar el 30% del total de páginas de la publicación.

1. La captación de publicidad o, en su caso, la gestión de la misma, se realizará directamente desde el Excmo. Ayuntamiento de Arriate, o bien, a través de una empresa adjudicataria de este servicio.

2. La adjudicación de la gestión de la publicidad se realizará mediante el procedimiento oportuno.

3. La contratación de publicidad supondrá la obligación del anunciante de hacer efectiva la cantidad estipulada dentro del mes siguiente a su publicación, siempre que se hayan respetado los términos expresados por el anunciante. En el caso de la empresa que gestione la publicidad, la misma está obligada a satisfacer el importe de la publicidad en un plazo no superior a 30 días naturales desde su publicación.

4. En caso de que surgiesen problemas en la publicidad derivados de la impresión o de la composición, en ningún caso serán imputables al Excmo. Ayuntamiento de Arriate. En ese caso, los costes del anuncio correrán a cargo de la empresa que gestione la publicidad que, a su vez, podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes ante la firma encargada de la impresión o composición.

5. La suscripción a cualquiera de las publicaciones (periódicas o extraordinarias) que sean editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arriate deberá concretarse en la forma que se determine en cada caso. El proceso no quedará cerrado hasta que el interesado satisfaga, en tiempo y forma, el precio público recogido en el artículo anterior.

6. La suscripción a cualquiera de las publicaciones (periódicas o extraordinarias) que sean editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arriate supondrá la obligatoriedad de pago de la cuota de suscripción por parte del suscriptor. A cambio, éste recibirá en su domicilio la publicación a la cual ha decidido suscribirse, en los términos y condiciones que se establezcan en cada caso.

#### **Artículo 5. Obligación de pago.**

1. El pago de la publicidad se realizará una vez se hayan cumplidos los términos del contrato publicitario elaborado a tal efecto. La empresa que gestione la publicidad deberá realizar el pago al Excmo. Ayuntamiento de Arriate en un plazo no superior a 30 días naturales desde la publicación.

2. El importe por el concepto de publicidad, así como por el concepto de suscripción, se ingresarán en la Caja Municipal en la forma que determinen los servicios económicos municipales.

3. Asimismo, podrá efectuarse el pago mediante abono en la entidad bancaria y en la cuenta corriente que el Excmo. Ayuntamiento de Arriate determine.

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.